

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10414.-

**VISTO:**

El Expediente N° OE 609-M-2006; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 10400 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a llamar a licitación pública para la Concesión del Servicio de Cobro, Pago y Expendio de Pasajes y Abonos del Sistema Público de Transporte Urbano de Pasajeros por Ómnibus de la Ciudad de Neuquén, aprobando el respectivo Pliego de Bases y Condiciones para la licitación.-

Que el Órgano Ejecutivo Municipal propone modificaciones al proyecto de Pliego de Bases y Condiciones para la mencionada licitación.-

Que las modificaciones propuestas mejorarán las condiciones para los oferentes, lo que sin duda repercutirá favorablemente en el sistema a implementar.-

Que el Concejo en Comisión emitió su Despacho N° 001/2006 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 02/2006, celebrada por el Cuerpo el 23 de febrero del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** MODIFICASE el Artículo 18º), Anexo I, de la Ordenanza -----N° 10400, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 18º):** CAPACIDAD ECONOMICA Y FINANCIERA MINIMA:

La capacidad económica financiera se establecerá sobre la base de la información contenida en los estados contables correspondientes al último ejercicio económico vencido o en el caso de empresas constituidas para presentarse como oferentes ante esta licitación en base al Balance de Iniciación, con detalle en carácter de declaración jurada de bienes y flujo de fondos proyectados por un (1) año con la certificación del respectivo Consejo Profesional de Ciencias Económicas. El proponente deberá acreditar en su propuesta los siguientes indicadores mínimos:

- Ventas anuales: \$ 1.100.000
- Patrimonio Neto: \$ 400.000
- Coeficiente de Solvencia Económica: 1.20 (Activo Total sobre Pasivo Total).
- Coeficiente de Liquidez Corriente: 1.20 (Activo Corriente sobre Pasivo Corriente).

*[Firma manuscrita]*  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
CIUDAD DE NEUQUÉN

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

En caso que el proponente sea una UTE, se sumarán las cifras que acrediten cada una de las sociedades que la conforman, ponderándolas según su porcentaje de participación en el capital.

En caso que el último balance que presente el Oferente en su Oferta se refiera a una fecha de cierre de ejercicio anterior en más de seis (6) meses a la fecha de presentación de la Oferta, los Oferentes deberán presentar una proyección de las Ventas Netas y del Patrimonio Neto con Informe Especial emitido por el mismo auditor que firmó el precitado último balance y legalizado ante el respectivo Consejo Profesional de Ciencias Económicas. En tal supuesto, los requisitos Ventas Netas y de Patrimonio Neto se juzgarán respecto de estos estados proyectados."

**ARTÍCULO 2º):** MODIFICASE el Punto 1.16 del Artículo 27º), Anexo I, de la -----Ordenanza N° 10400, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 27º):** CONTENIDO DE LAS OFERTAS:

1.16. Presentar ejemplares de los estados contables (memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, de evolución del patrimonio neto, de origen y aplicación de fondos, cuadros, anexos y notas respectivas) del último ejercicio cerrado y vencido a la fecha de la presentación de la oferta y Ventas Netas y Capital de Trabajo proyectados de corresponder, según lo previsto en el Artículo 18º) del presente Pliego.

En caso de tratarse de una empresa extranjera, deberá presentar una certificación con requisitos equivalentes a los mencionados precedentemente, emitida por el Estado de origen de dicha empresa."

**ARTÍCULO 3º):** MODIFICASE el Artículo 32º), Anexo I de la Ordenanza N° 10400, -----el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 32º):** DEL CONCESIONARIO:

1. Quien hubiere efectuado la Oferta que los Poderes Ejecutivo y Deliberante declaren ADJUDICADA, revestirá a partir de la notificación de tal circunstancia, el carácter de "ADJUDICATARIO", debiendo presentar en el término de 8 (ocho) días de notificada la adjudicación:

a) Constancia de haber cumplido con la garantía de la Concesión por un monto equivalente al 1,5% (uno con cinco por ciento) del monto total los ingresos del sistema de transporte urbano mediante ómnibus de la Ciudad de Neuquén del año calendario anterior. La misma será renovable en forma anual.

Podrá efectivizarse en cualquiera de las siguientes formas:

- \* Póliza de Seguro, con vigencia hasta el cumplimiento del Contrato, en la que el fiador haga expresa renuncia al beneficio de excusión constituyéndose en liso, llano y principal pagador y que no contenga restricciones ni salvedades.
- \* Fianza Bancaria, en similares términos que los requeridos en el Inciso a).
- \* Depósito en efectivo en la Tesorería Municipal.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

- \* Cheque certificado contra una entidad bancaria con preferencia del lugar donde se realice la licitación, o giro postal o bancario.

En todos los casos se podrá sustituir la garantía por otra contemplada en los ítems precedentes.

b) Constancias de disponibilidad de los bienes muebles registrables y no registrables, equipos y los inmuebles destinados al asentamiento de la infraestructura necesaria.

**2. INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.**

Si el adjudicatario no cumplimentara lo dispuesto por el artículo anterior dentro de los ocho (8) días a contar desde la notificación que el Poder Concedente hiciera en tal sentido, se dejará la adjudicación sin efecto por culpa del adjudicatario, quien perderá la Garantía de Oferta. En este caso, la licitación podrá ser adjudicada al oferente que siga en el orden de prioridades."

**ARTÍCULO 4°):** MODIFICASE el Artículo 36°), Anexo I, de la Ordenanza -----N° 10400, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 36°): INICIACIÓN DEL SERVICIO**

A partir de la firma del contrato, el adjudicatario deberá ejecutar el plan de implementación de las obras y provisiones para el comienzo de la prestación del servicio, e informar al concedente sobre su evolución, quien a su vez, está facultado a verificarla. La puesta en marcha del sistema no podrá exceder los ciento veinte (120) días corridos contados a partir de la aprobación de la adjudicación por el Concejo Deliberante. El incumplimiento de esta obligación involucra la caducidad de la Concesión con la pérdida de la garantía de la misma, fijada por el Artículo 32°, Inciso a) de este Pliego, inhabilitación por CINCO (5) años a los responsables para participar en licitaciones, quedando sujeto al pago de los daños y perjuicios que su actitud ocasionare por los montos que en su momento se estipule en la demanda correspondiente. En este caso la concesión podrá ser otorgada al que por orden de mérito le corresponda, si mantuviere vigente la oferta."

**ARTÍCULO 5°):** El Órgano Ejecutivo Municipal notificará fehacientemente, a las -----empresas que hubieran adquirido el Pliego Licitatorio, las modificaciones realizadas por la presente ordenanza.-

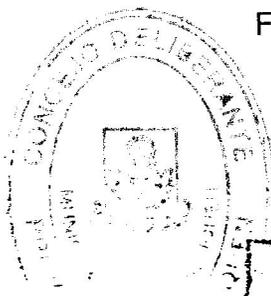
**ARTÍCULO 6°): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTITRES (23) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expediente N° OE 609-M-2006).-**

**ES COPIA:**

**Scrz.-**

**FDO: FARIZANO  
FERRARI.-**



Ordenanza Municipal N° 10414 1200.6  
Promulgada por Decreto N° 0158 1200.6  
Expte N° OE. 609. M.06  
Obs. :